



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Proceso No. 2023-0087

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2023 en aras de determinar la competencia de este estrado judicial.
2. Se adecuen las pretensiones de la demanda, atendiendo el tipo de proceso que se pretende promover, esto es, la restitución de la tenencia a título precario.
3. Se dé cumplimiento al párrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 de marzo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

Mo.